U.P.P. 085 INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	145,662,436	pesos
a) Recurso de Origen Federal	92,859,225	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	52,803,211	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	52,803,211	pesos
Muestra Auditada	52,803,211	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022”.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los ingresos de origen Estatal, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 52 millones 803 mil 211 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 52 millones 803 mil 211 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales.

1.2. Verificar del Presupuesto de egresos cuente con el soporte documental de las modificaciones presupuestarias, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos fiscales; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada, realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales; así

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Revisar la documentación que compruebe los Ingresos Fiscales obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y que se hayan emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

3.2. Revisar la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los Recursos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, consistente en pólizas de egresos y pólizas de diario, con su respectiva documentación comprobatoria.

3.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada efectúe los enteros correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

4. Otros cumplimientos.

4.1. Verificar que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, hayan sido dictaminados por auditores externos.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Verificar que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de misma fecha, en el cual la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.2. Observación Preliminar número 01.

Del análisis a la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022", se identificó un presupuesto aprobado de 102 millones 171 mil 975 pesos y un presupuesto modificado y ejercido de 145 millones 662 mil 436 pesos, determinándose una diferencia entre lo autorizado y lo modificado de 43 millones 490 mil 461 pesos, de la cual solo se tuvo evidencia documental de los Oficios de Modificación Presupuestaria números SFA/SE/DPP-SP/1113/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 por la cantidad de 28 millones 751 mil 326 pesos y SFA/SE/DPP-SP/4293/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 por la cantidad de 21 millones 313 mil 134 pesos que suman la cantidad de 50 millones 64 mil 460 pesos, correspondientes a ampliaciones al Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 35, 36, 38 40 y 42 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 11, 13, 21, 26 y 28 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020 y 12, 13, 21, 26 y 28 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Con respecto a la ausencia de evidencia de oficios de Modificación Presupuestaria correspondientes a ampliaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 2022 y las reducciones aplicadas al Fondo General de Participaciones. Queremos informarle que estamos abordando este asunto de manera diligente y le proporcionamos la siguiente respuesta basada en los hechos presentados: 1) Evidencia de Oficios Emitidos por la Dirección de Programación y Presupuesto de la SFA: Hemos recibido y revisado los oficios emitidos por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), los cuales han sido anexados en la carpeta digital número 1...".*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

***IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.3. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 02.

De la verificación a la publicación de la Información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar su página oficial de internet a través del link de verificación *https://idp.michoacan.gob.mx*, hecho asentado en acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre del año 2023, se pudo constatar que no fue publicada en su totalidad la información financiera, en la estructura y contenido de los formatos emitidos en los criterios a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En respuesta a su observación, nos gustaría destacar lo siguiente: 1) Constancia de la Observación: Hemos tomado nota de la constancia emitida en fecha 06 de septiembre de 2023, donde se señala que la información financiera en nuestra página oficial no fue publicada en su totalidad, de acuerdo con los formatos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera. 2) Compromiso de Mejora:*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Reconocemos la importancia de garantizar la completa transparencia y accesibilidad de la información financiera. Apreciamos la oportunidad de mejora señalada por el SEVAC y estamos comprometidos a abordar esta observación de manera positiva…"

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta de publicación en su totalidad la información financiera, en la estructura y contenido de los formatos emitidos en los criterios a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Observación Preliminar número 03.

De la verificación a las Notas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, se conoció que incumplió con la presentación de la totalidad de las Notas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 fracción I inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), y 89, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, inciso g) y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción II Estados e Información Contable, Inciso I) Notas a los Estados Financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"… nuestro compromiso de cumplir con la reglamentación vigente en la presentación de Notas a los Estados Financieros. Hemos implementado un plan de capacitación integral para el personal encargado de este trámite, con el objetivo de fortalecer sus habilidades y conocimientos en relación con los requisitos normativos. 4) Fechas de Implementación: Confirmamos que, a partir de la emisión de los Estados Financieros correspondientes a diciembre de 2023, nos comprometemos a incorporar todas las Notas requeridas….".*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta de presentación de la totalidad de las notas a los Estados Financieros de conformidad con lo que señala la norma aplicable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos fiscales y la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales; así mismo,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Observación Preliminar número 04.

De la revisión y análisis al soporte documental a los ingresos provenientes de la Fuente 02 Ingresos de Fuentes Locales, la Entidad recibió un importe de 52 millones 803 mil 211 pesos, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de los cuales no se tuvo evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) por el ingreso recibido.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"De acuerdo a la observación relacionada con la falta de evidencia documental de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos fiscales captados de la Fuente 02, correspondientes a los Ingresos de Fuentes Locales. …. Nos comprometemos a presentar todos los documentos fiscales emitidos de acuerdo con los procedimientos y formatos que la ASM requiera para la verificación correspondiente. 4) Implementación de Medidas Preventivas: Con el objetivo de evitar futuras omisiones en la emisión de CFDI, hemos revisado y fortalecido nuestros procedimientos internos. Hemos implementado medidas preventivas para garantizar que la documentación fiscal se genere de manera oportuna y completa en el futuro…."*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

***IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta de emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) por el ingreso recibido, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Observación Preliminar número 05.

Del análisis y revisión a la información proporcionada se conoció que la Entidad realizó el pago de Multas y Recargos derivados del crédito fiscal con número de resolución con fecha de actualización al 11 de noviembre de 2022, determinado por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Impuesto sobre la Renta retenido a los trabajadores del ejercicio 2018 no enterado en tiempo y forma; sin embargo, se constató que el registro contable afectó directamente al gasto en la cuenta contable Impuesto sobre nóminas por la cantidad de 68 mil 221 pesos, que corresponden a los accesorios por Multas, debiendo ser en la cuenta contable Penas, multas, accesorios y actualizaciones, aunado a lo anterior la Entidad ejerció una partida presupuestal que no se encuentra considerada dentro de su presupuesto de Egresos autorizado para el Pago de Multas en el ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 19 fracción II, V y VI, 33, 34, 37 fracción II, y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13, 35 segundo párrafo, 42 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 1 y 5 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022 y Capítulo IV del Instructivo de Manejo de Cuentas; Capítulo VI Guías Contabilizadoras y Clasificador por Objeto del Gasto, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Agradecemos la detallada revisión realizada por su entidad y la identificación de la observación relacionada con el pago de multas y recargos derivados del crédito fiscal con número de resolución emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores del ejercicio 2018. Queremos proporcionarle una respuesta ejecutiva y acciones tomadas ante esta observación: 1) Reconocimiento de la Omisión Contable: Aceptamos plenamente la omisión en el registro contable, donde se afectó directamente al gasto en la cuenta contable Impuesto sobre nóminas por la cantidad de $68,221.00 correspondientes a accesorios por multas. Reconocemos la importancia de la precisión y conformidad con las normativas contables en estos casos. 2) Imposibilidad de Reclasificación para la Cuenta Pública Estatal 2022: Lamentablemente, debido a la entrega de la información para la Cuenta Pública Estatal 2022, no podemos realizar reclasificaciones en las cuentas contables afectadas".*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "…*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron el registro incorrecto de los accesorios por Multas en otra cuenta contable que no revela la situación real de la operación, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Observación Preliminar número 06.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto del cumplimiento de lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de Un Patrón, se pudo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

constatar que se omitió la presentación de la Declaración Anual del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de Un Patrón (3% Sobre Nómina), para el ejercicio fiscal sujeto a revisión 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"..: Informamos que actualmente la declaración anual se encuentra en proceso bajo supervisión técnica de un despacho contable externo designado por la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA). Este despacho fue seleccionado con el propósito de solventar pendientes fiscales del estado, asegurando así un manejo especializado y eficiente de la situación. 3) Compromiso de Cumplimiento: Aseguramos nuestro compromiso total con el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Estamos colaborando estrechamente con el despacho contable externo para garantizar que la declaración anual sea presentada en tiempo y forma, conforme a las normativas fiscales correspondientes…."*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas no justifican la omisión en la presentación de la declaración anual correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal para el ejercicio fiscal 2022, aún y cuando la Entidad Fiscalizada informa que actualmente la declaración anual se encuentra en proceso, no presenta evidencia de haber dado cumplimiento de esta obligación fiscal.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Comprobación Fiscal número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/PEFCF-01**, lo cual será informado a la Autoridad Competente.

4. Otros cumplimientos.

4.1. Observación Preliminar número 07.

De la verificación al cumplimiento de la dictaminación por auditores externos de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, se conoció que estos no fueron dictaminados, para efectos de dar transparencia a su información financiera, por lo que se determina que no cumplió con dicha obligación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"… Queremos informar que a pesar de nuestros esfuerzos, hasta la fecha, ningún despacho contable autorizado por la Secretaría de Contraloría (SECOEM), de acuerdo con el oficio SC/DEAISP/387/2021, ha acudido a las convocatorias y presentado su propuesta económica para la dictaminación de nuestros Estados Financieros. 3) Anexos de Respaldo: Agradecemos la oportunidad de adjuntar oficios de respaldo en la carpeta digital número 2, los cuales respaldan nuestra gestión y los esfuerzos realizados para buscar la dictaminación de los Estados Financieros.*

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta de dictaminación de los Estados Financieros en el ejercicio 2022, aún y cuando la Entidad Fiscalizada ha realizado la gestión para dictaminarlos, esto no se cumplió para el ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. De la verificación a la expedición, la aprobación, publicación y el cumplimiento de los reglamentos, Manuales, lineamientos y demás disposiciones del orden público, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 08.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la expedición del Manual de Procedimientos del Instituto, se conoció que no se cuenta con el Manual de Procedimientos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracción XX del Capítulo IV, del Reglamento Interior del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán, publicado el 8 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"… Informamos que se han elaborado borradores del Manual de Procedimientos y que actualmente estamos trabajando activamente en sus modificaciones. Nos esforzamos por asegurar que el manual refleje de manera precisa los procedimientos y protocolos actualizados del Instituto. 3) Recomendaciones de la Secretaría de Contraloría: Queremos poner en su conocimiento que, en línea con las recomendaciones de la Secretaría de Contraloría, hemos tomado medidas adicionales para revisar y ajustar el contenido del manual. La retroalimentación recibida de la Contraloría ha sido valiosa para garantizar que el manual cumpla con los estándares y normativas establecidas. 4) Atraso Debido a Modificación de la Ley. Se ha presentado un atraso en el procedimiento debido a*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

las recomendaciones de la Secretaría de Contraloría y, además, a que la Ley del Instituto de la Defensoría Pública se encuentra actualmente en proceso de modificación…"

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta del Manual de Procedimientos, aún y cuando la Entidad Fiscalizada ha informado que se encuentra en proceso la elaboración del Manual; sin embargo, en el ejercicio fiscal 2022 no se contó con dicho documento, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.1.2. Observación Preliminar número 09.

De la verificación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de la elaboración del Manual de Organización del Instituto, se conoció que no se cuenta con el Manual de Organización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, fracción XX del Capítulo IV, del Reglamento Interior del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán, publicado el 8 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **IDP/DG/1068/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"..: Queremos destacar que, en*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

concordancia con las recomendaciones de la Secretaría de Contraloría, estamos revisando y ajustando el contenido del manual. La colaboración con la Contraloría nos ha permitido mejorar la calidad del documento y garantizar su conformidad con los estándares normativos. 4) Atraso Debido a Modificación de la Ley: Se ha experimentado un retraso en el procedimiento debido a las recomendaciones de la Secretaría de Contraloría y al proceso de modificación de la Ley del Instituto de la Defensoría Pública. Este proceso legal ha afectado la elaboración del manual, ya que buscamos alinear su contenido con las posibles modificaciones legales. 5) Consideración de Ampliación de Estructura Orgánica: Informamos que actualmente estamos considerando una ampliación de la estructura orgánica del Instituto…".

Asimismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022, manifestó en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2023 que para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2023, "*me adhiero a la respuesta emitida en el oficio número **IDP/DG/1067/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde exhibo las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo legal que me fue concedido".*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la falta del Manual de Organización, aún y cuando la Entidad Fiscalizada ha informado que se encuentra en proceso la elaboración del Manual de Organización; sin embargo, en el ejercicio fiscal 2022 no se contó con dicho documento, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP085/078/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que se hayan realizado las Actas de sesión, necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número IDP/DG/1068/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales*,* la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, omisión en el cumplimiento de difundir en su página oficial de Internet la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, omisión en la presentación de la totalidad de las notas a los Estados Financieros, falta de evidencia documental de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) de los Ingresos Fiscales captados del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, pago de multas por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales, omisión de dictaminar por Auditores Externos los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, omisión de la elaboración del Manual de Procedimientos y del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx